O R D E N A N Z A Nº 41 / 88

V I S T O:

La necesidad de reglamentar la venta de determinados productos propios de la estación, y;

CONSIDERANDO:

Que los comercios no habilitados como heladerías, no cuentan con el espacio físico ni las instalaciones adecuadas, atentando contra / la salud de la población, puesto que se está en contacto directo con el producto

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Prohibir a los comercios no habilitados como heladerías la venta de helados en vaso o cucurucho.-

ARTICULO 2º.- Estos comercios podrán vender solamente helados envasados, (tipo palito).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al, Departamento de Bromatología Municipal.-

ARTICULO 4º.- Publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE